



A V I S O

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS JUSTICIABLES, A LAS PERSONAS ABOGADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

Con motivo del evento inaugural de la Copa Mundial de la FIFA 2026, que tendrá verificativo el once de junio de dos mil veintiséis en la Ciudad de México, y considerando las medidas especiales de seguridad, movilidad y operación gubernamental previstas por las autoridades competentes, así como las afectaciones extraordinarias que dicho evento podría generar en la movilidad urbana, los tiempos de traslado y el acceso a diversas zonas de la capital, se informa que tales circunstancias podrían incidir en el acceso oportuno de las personas usuarias a los servicios que presta el Poder Judicial de la Ciudad de México, así como en el desarrollo ordinario de las actividades institucionales.

Se informa que, mediante **Acuerdo OAJCDMX-V-50/2026**, emitido el uno de junio de dos mil veintiséis por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, **se declaró inhábil el día once de junio de dos mil veintiséis** para los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial de este Poder Judicial.

Por tal motivo, se suspenden las labores ordinarias y no correrán plazos ni términos procesales o administrativos durante dicha fecha, salvo en los casos urgentes, de guardia o aquellos que, por disposición legal o determinación jurisdiccional, no admitan diferimiento.

En el entendido que las actuaciones, audiencias, y/o diligencias que se encuentren programadas para el día once de junio del año en curso deberán ser reprogramadas, a la brevedad posible, por las personas titulares de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial de este Poder Judicial, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto.



Conforme a lo anterior, en aras de velar en todo momento por el principio de acceso a la justicia, y pugnando por una debida administración e impartición de justicia, por lo que hace al día once de junio del año en curso, se deberán seguir los siguientes criterios:

- 1) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal de Proceso Escrito y en materia Penal de Delitos No Graves, establecerán una guardia, para dar atención a los asuntos relacionados con Casos Urgentes y Órdenes de Aprehesión.

En consecuencia, se instruyó a la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes, a fin de que, tome las acciones necesarias y establezca para el efecto una guardia el día once de junio de dos mil veintiséis.

- 2) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal y Jueces y Juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Ejecución y Tribunal de Enjuiciamiento), incluyendo Justicia para Adolescentes, así como la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, las Unidades de Gestión Judicial, Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos, Unidades de Gestión Judicial Especializadas, Unidades de Gestión Judicial Especializadas Tipo Dos, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de Plazos Constitucionales, deberán tomar las acciones necesarias a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y se continúe prestando el servicio; por tal motivo, permanecerán de guardia las Unidades de Gestión Judicial siguientes:

- La Unidad de Gestión Judicial número 5, con sede en Dr. Lavista y la Unidad de Gestión Judicial número 8, con sede en Reclusorio Norte, a efecto de que se lleven a cabo Audiencias de Control de Detención y Casos Urgentes.
- La Unidad de Gestión Judicial número 5, con sede en Dr. Lavista, a través de las personas Juzgadoras con número de identificación administrativo 41



y 43, deberá tomar las acciones necesarias, a fin de que se lleve a cabo el otorgamiento de medidas de protección de conformidad con la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, en términos del Acuerdo OAJCDMX-19-14/2026¹, por el que se aprobó el "*Calendario de Turno de las y los Jueces de la Ciudad de México, en materia Penal, en funciones de Juez de Control, para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*".

- La Unidad de Gestión Judicial número 5, con sede en Dr. Lavista, para la atención de Delitos de Querrela, Culposo y Requisito Equivalente de Procedibilidad.
- La Unidad de Gestión Judicial número 12, con sede en Dr. Lavista, deberá continuar con las guardias y/o turnos que para tal efecto están establecidos a fin de brindar la atención de los asuntos inherentes a la misma.
- La Unidad de Gestión Judicial Especializada en Justicia para Adolescentes, para Controles y asuntos urgentes.

En consecuencia, se instruyó al Director General de Gestión Judicial para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias y establezca para el efecto, una guardia el día once de junio de dos mil veintiséis; por su parte, en coordinación con el Director General de Gestión Tecnológica, se hagan las adecuaciones a los sistemas de asignación correspondientes.

- 3) El Juez (a) 1° de la Unidad de Gestión Judicial, Tipo 2, Etapa Postulatoria número 1 en materia Civil y la persona Titular del Juzgado Primero, en materia Familiar,

¹ Emitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.



de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, durante el día once de junio del año en curso, bajo sus más estrictas responsabilidades y con el personal que consideren necesario, continuarán dando atención en sus sedes jurisdiccionales; y los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Séptimo, todos Familiares de Proceso Oral, a través de las *Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México*, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Magdalena Contreras, Tlalpan, Azcapotzalco e Iztapalapa, respectivamente, desde sede jurisdiccional, única y exclusivamente respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdo plenarios 29-36/2020²; así como, el Acuerdo OAJCDMX-19-14/2026³; salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

- 4) Los órganos jurisdiccionales Décimo Octavo, Trigésimo Octavo y Sexagésimo Séptimo en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos; Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno y Trigésimo Octavo en materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México, deberán cubrir guardia el once de junio de la presente anualidad, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia y por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

- 5) En lo tocante a la Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada y la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar,

² Emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil veinte, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco; así como, el artículo SEGUNDO Transitorio del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial, número 34, del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

³ Emitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.



dependientes de la Dirección General de Gestión Judicial, se deberán establecer guardias para el día once de junio de dos mil veintiséis, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia y por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor se tenga imposibilidad material para tal fin. En consecuencia, se instruyó al Director General de Gestión Judicial, para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las guardias señaladas.

- 6) Por lo que hace al Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, la persona titular de dicho Órgano Jurisdiccional, deberá establecer una guardia con el personal adscrito al mismo, en aras de dar cabal y puntual atención a la entrega-recepción de *Pliegos Petitorios* para emplazamiento de Huelga, en términos de lo que establece el artículo 920, en relación con el diverso 928, fracción III, ambos de la *Ley Federal del Trabajo*, y conforme a las determinaciones contenidas mediante Acuerdos Volantes V-53/2022⁴ y V-07/2024⁵.

Asimismo, para el caso de los Procedimientos de Huelga que se encuentran en trámite ante el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, continuarán con la atención correspondiente, sin interrupción alguna, en términos de lo que establece el artículo 928, fracción III, de la *Ley Federal del Trabajo*.

- 7) Respecto de los servicios que presta el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, los mismos continuarán de manera ininterrumpida de acuerdo al esquema de trabajo que al efecto establezca el Director de dicha área.

Atento a la determinación contenida en el presente Acuerdo, se instruyó a la Directora de la Oficialía de Partes Común para Órganos Jurisdiccionales y Salas para que,

⁴ Emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el tres de octubre de dos mil veintidós.

⁵ Emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. Acuerdos vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco; así como, el artículo SEGUNDO Transitorio del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial, número 34, del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



aquellas citas que se hayan generado en la *Oficialía de Partes* el día once de junio de dos mil veintiséis se re-agenden, lo cual, se comunicará a las personas interesadas en el correo electrónico que hubiesen registrado en el sistema de citas, por conducto de la Dirección General de Gestión Tecnológica.

Lo que se comunica en vía de cumplimiento al acuerdo OAJCDMX-V-50/2026, de fecha uno de junio de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintiséis

**LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

